

ACUERDO CM/04/2021/MERIDA

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MERIDA, YUCATÁN POR EL CUAL SE REGISTRA LA PLANILLA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTA YUCATÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

GLOSARIO

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPEY:** Constitución Política del Estado de Yucatán.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- IEPAC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LIPEEY:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- LGPP:** Ley General de Partidos Políticos
- LPPEY:** Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán
- OPL:** Organismo Público Local Electoral
- RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIFE y la LGPP.
- II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- III.- El treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Estado el Decreto 490/2017, por el que se modifica la LIPEEY, la LPPEY y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán.
- IV.- Mediante el Decreto 225/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se aplazó la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



V.- El cuatro de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir Diputaciones Locales y Regidurías.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 35 fracciones I y II de la CPEUM señala, entre otros, como derechos de las y los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos(as) ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la CPEUM, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

3.- Que el artículo 41, tercero párrafo de la CPEUM, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

4.- Que el artículo 41, Base I de la CPEUM, establece en sus partes conducentes que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

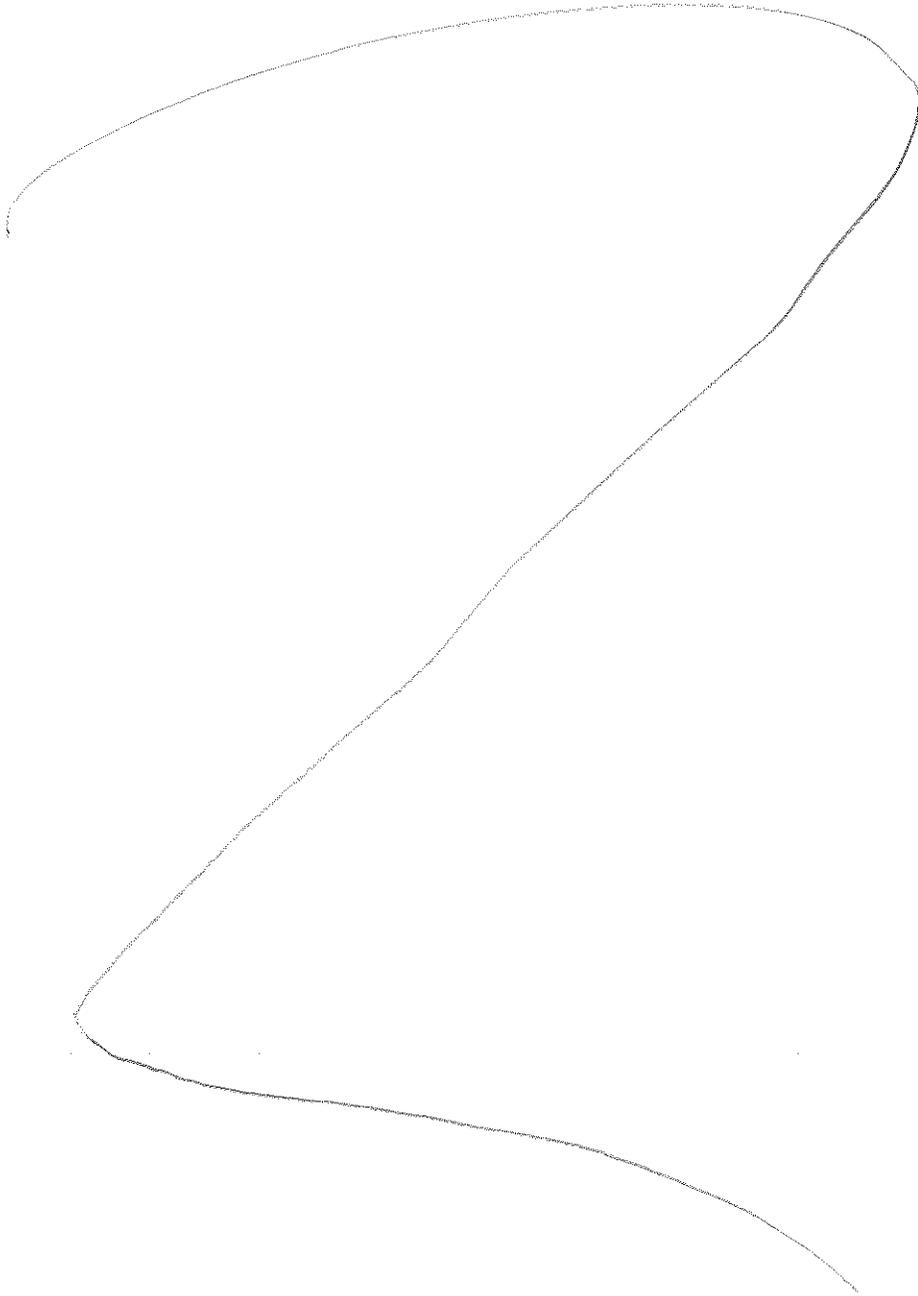
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

5.- Que el artículo 41, Base II, primer párrafo de la CPEUM, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuentén de manera equitativa con



123



elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, en el inciso c) segundo párrafo de la base antes citada, señala que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

6.- Que el artículo 41, Base III, Apartado C, de la CPEUM, establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

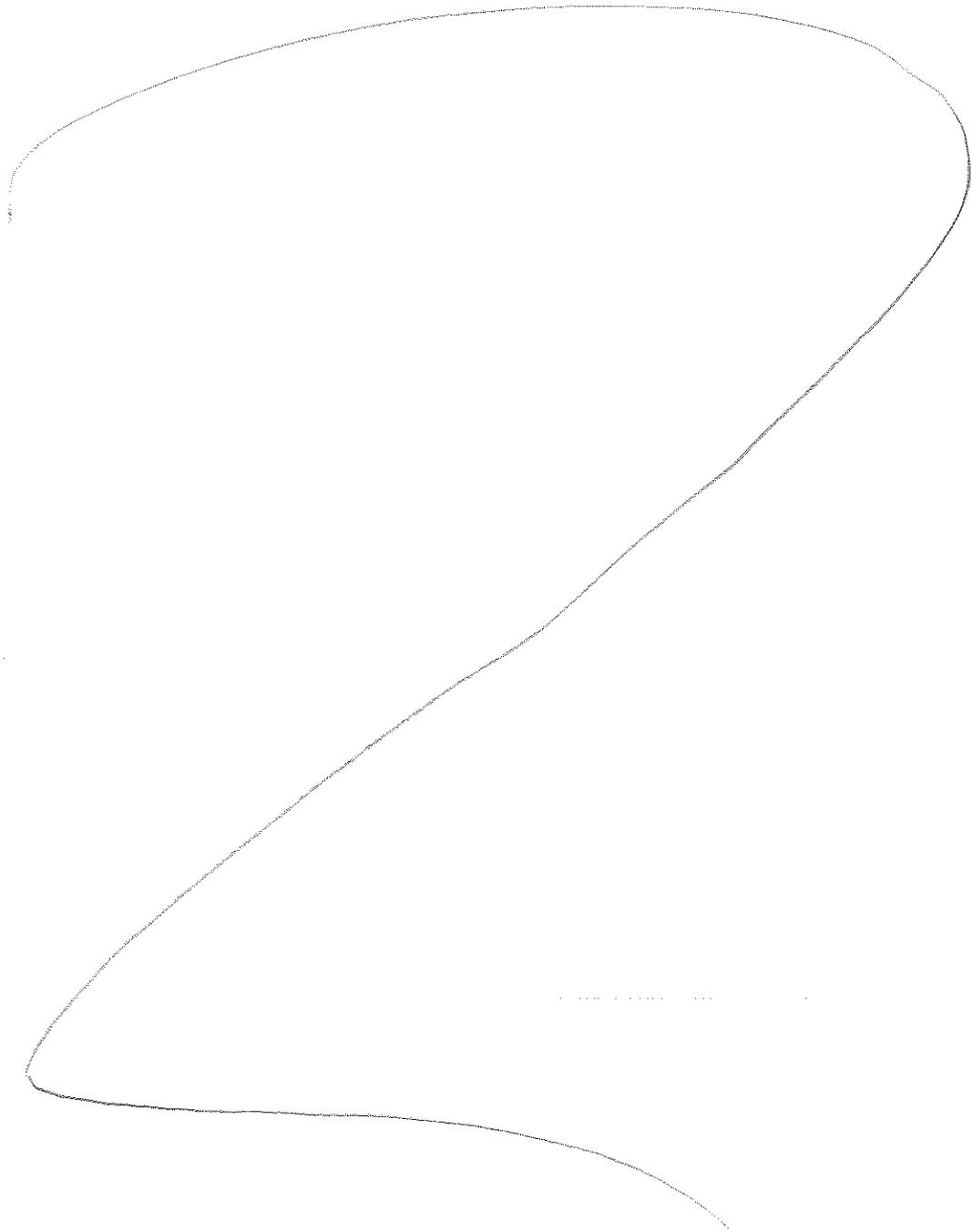
Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

7.- Que el artículo 41, Base IV de la CPEUM, indica que la Ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputaciones federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

8.- Que el artículo 115, Base I de la CPEUM, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidurías y síndicos que la ley determine.



9.- Que el artículo 16, Apartado D, de la CPEY, indica que la ley establecerá las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputaciones locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

10.- Que el artículo 16, Apartado E, de la CPEY, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la CPEUM y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

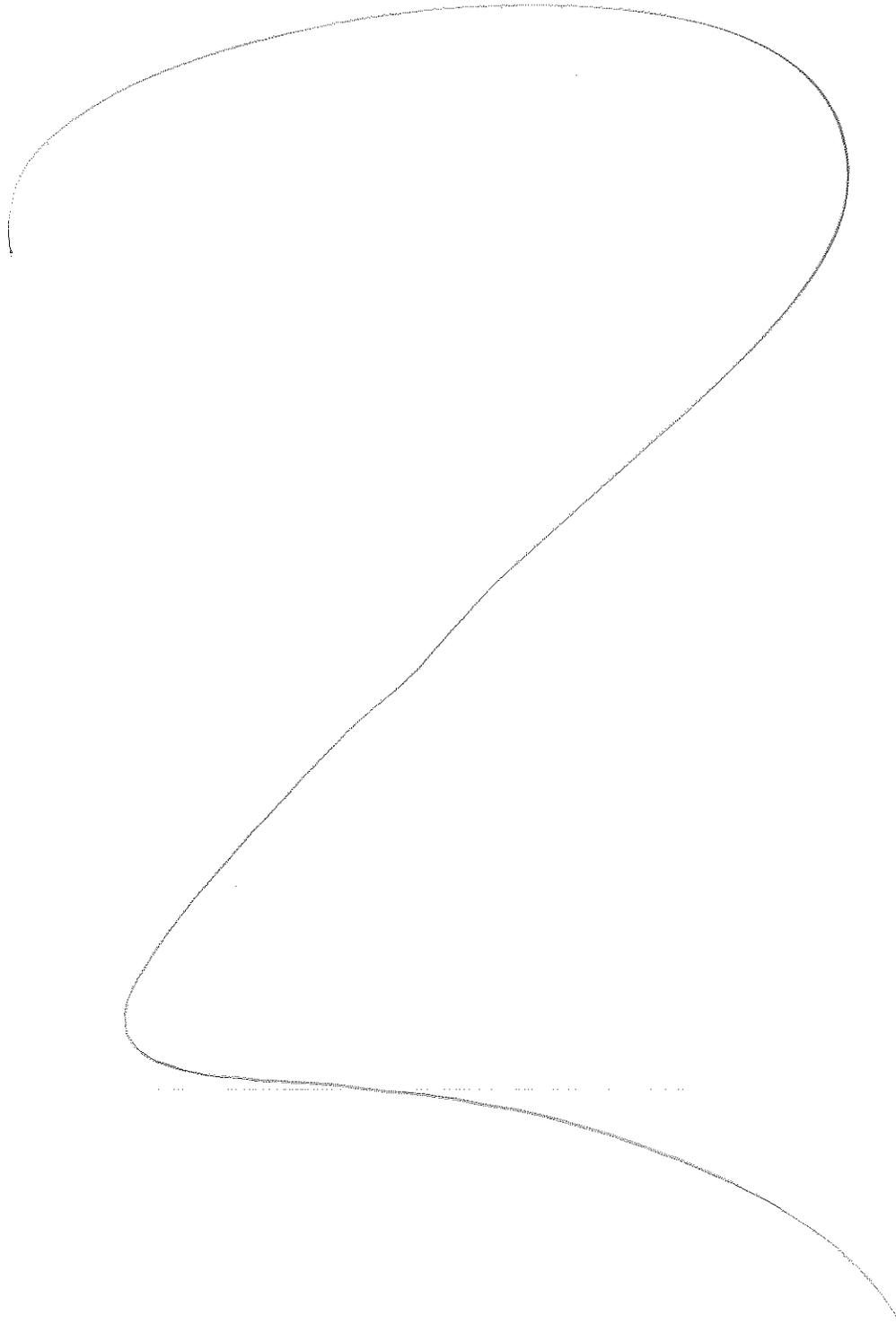
11.- Que el artículo 76 de la CPEY, indica que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular, libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidurías y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

12.- El artículo 4 de la LIPEEY, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

13.- Que el segundo párrafo del artículo 11 de la LIPEEY, dispone que, en las elecciones ordinarias, el Consejo General del IEPAC podrá, por causa justificada o de fuerza mayor, ampliar y modificar los plazos que señala esta Ley, debiendo publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para que surta sus efectos.

14.- Que el artículo 103 de la LIPEEY, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

15.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 23 de la LPPEY, los partidos políticos tienen derecho de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y Estatal, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables de la materia.



16.- Que los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos, municipios, conforme a lo establecido por el artículo 162 de la LIPEEY.

17.- Que de conformidad con el acuerdo C.G.-028/2020 emitido por el Consejo General del IEPAC, en sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se definió el plazo para la instalación de los consejos municipales del IEPAC, por lo cual, en fecha 25 de enero de dos mil veintiuno el Consejo Municipal de Mérida, Yucatán, realizó la sesión de instalación del citado Consejo, dando inicio a sus funciones y actividades regulares.

18.- Que las fracciones II y III del artículo 168 de la LIPEEY, establecen como atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales, el de cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General del IEPAC y los Consejos Distritales respectivos, así como intervenir conforme a la citada Ley, dentro de sus respectivas circunscripciones municipales, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

19.- Que la fracción V del citado artículo 168 de la LIPEEY, establece como atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales, el de registrar las planillas para elegir regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional.

20.- Que de acuerdo con el artículo 188 de la LIPEEY, el Congreso del Estado determinará el número de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que integrarán los Ayuntamientos del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley adjetiva en materia electoral y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, considerando los fenómenos demográficos registrados en el Censo de Población y Vivienda actualizado.

21.- Que de acuerdo con el artículo 9 de la LIPEEY, el Congreso determinará el número de Regidurías a elegir por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional de la forma siguiente:

I. Cinco Regidurías para los que cuenten con hasta cinco mil habitantes, de los cuales 3 serán de mayoría relativa y 2 de representación proporcional.

II. Ocho Regidurías para los que cuenten con más de cinco mil y hasta diez mil habitantes, de los cuales 5 serán de mayoría relativa y 3 de representación proporcional.

III. Once Regidurías para los que cuenten con más de diez mil y hasta doscientos cincuenta mil habitantes, de los cuales 7 serán de mayoría relativa y 4 de representación proporcional.



IV. Diecinueve Regidurías para los que cuenten con más de doscientos cincuenta mil habitantes, de los cuales 11 serán de mayoría relativa y 8 de representación proporcional.

22.- Que mediante el decreto 186/2020 publicado en fecha seis de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, determinó el número de regidurías que integrarán los ciento seis ayuntamientos para el ejercicio constitucional 2021-2024.

23.- Que mediante el acuerdo C.G.-020/2020 del Consejo General del IEPAC, se determinó el período para realizar las Campañas Electorales para este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, con una duración de 55 días para los dos tipos de elección; teniendo como resultado lo siguiente:

CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR	DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES	PERIODO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES
DIPUTACIONES LOCALES	55 días	09 de abril de 2021 a 02 de junio de 2021
REGIDURÍAS	55 días	09 de abril de 2021 a 02 de junio de 2021

24.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 229 de la LIPEEY, toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable y fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidaturas independientes deberán presentar ante el consejo correspondiente un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

25.- Que mediante el acuerdo C.G.-010/2021 del Consejo General del IEPAC, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se registraron las plataformas electorales que sostendrán los candidatos o candidatas en las campañas electorales durante el proceso electoral 2020-2021 de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Yucatán, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.

26.- Que el inciso c) de la fracción I del artículo 214 de la LIPEEY, establece que las candidaturas a regidurías de ayuntamientos se registrarán por planillas integradas por candidatura de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarios(as) y suplentes; y de ellos, el primero de la planilla será electo con el carácter de Presidente Municipal y el segundo con el de Síndico. En todo caso se deberá observar que cuando los propietarios(as) sean del género femenino, las suplentes deberán ser del mismo género. Se asegurará la paridad horizontal, esto






es, cada uno de los géneros encabezará el 50% de las planillas de las y los candidatos a regidurías que contendrán en los municipios del estado.

27.- Que el inciso c) de la fracción II del artículo 214 de la LIPEEY, establece que, en las listas de candidaturas a regidurías de los ayuntamientos, las y los candidatos propietarios siempre se integrarán alternando los géneros hasta completar la lista.

28.- Que el artículo 217 fracciones I y II de la LIPEEY, establece a los órganos competentes para conocer de la solicitud de registro de la planilla de regidurías, siendo estos los Consejos Municipales.

29.- Que las solicitudes de las candidaturas se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 218 de la LIPEEY.

30.- Que de conformidad con el acuerdo C.G.-028/2020 emitido por el Consejo General del IEPAC, el plazo de registro de las candidaturas para ayuntamientos es el comprendido entre los días veintidós a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

31.- Que los artículos 267 y 270 del RE, disponen que los partidos políticos locales y los aspirantes a candidaturas independientes, deberán realizar su registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos(as), así como de las y los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR) implementado por el INE, atendiendo a las especificaciones que el Anexo 10.1 del RE señale en cuanto a su operación.

32.- Que con fecha 24 de marzo de dos mil veintiuno, se recibió ante este Consejo Municipal, la solicitud del Partido Político Redes Sociales Progresistas, por medio de la cual se solicita el registro de la planilla de candidatas y candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, propietarios(as) y suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento del municipio de Mérida, Yucatán, en las elecciones a realizarse el 6 de junio de dos mil veintiuno, integrada por la siguiente ciudadanía, en el orden que a continuación se enlistan:

CANDIDATAS(OS) A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

Núm.	REGIDURÍAS DE PROPIETARIOS(AS)	REGIDURÍAS DE SUPLENTE(S)
1	TUFFY MAFUD CONTRERAS	LUIS SEGISMUNDO CELIS DEL CID
2	CINTHIA ZAMIRA TORRES GIL	ANA GABRIELA ABUD ELJURE
3	WINTON JAVIER TAMAYO ESCALANTE	DAVID HUMBERTO CASTELLANOS HAAS
4	SANDY DEL CARMEN ELIAS CORDOVA	VIRIDIANA JOSELYNE UC VERA
5	RICARDO IRAKZUE UC LOPEZ	RIGEL MANUEL ESCOBEDO MENA
6	KARLA FRANCIS DE JESUS SOSA HERNADEZ	ALEJANDRA BURGOS HERNANDEZ
7	ERNESTO SANCHEZ MERCADO	LUIS MANUEL TAMAYO CHAN






8	AURORA DEL SOCORRO ORDOÑEZ DZIB	IRIS ALEJANDRA CERVANTES PEREZ
9	VICTOR MANUEL RAMIREZ COLINA	JAVIER ARMANDO ALVAREZ CEBALLOS
10	RENATA SANCHEZ SILVA	REYNA GUADALUPE MAY TINAL
11	ALDRYN JOSE SANCHEZ CABALLERO	AMADO HERLINDO TELLO DZUL

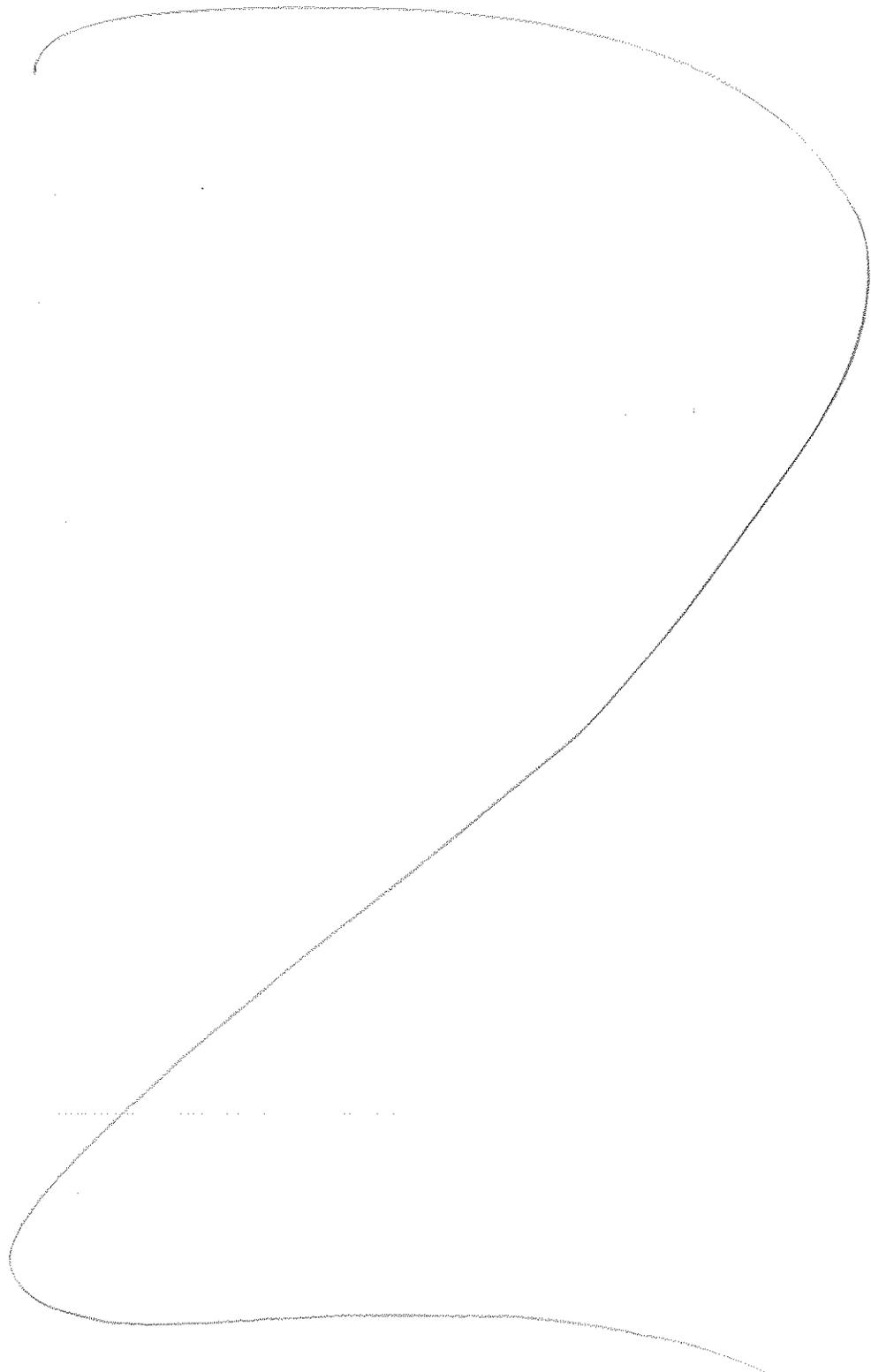
CANDIDATAS(OS) A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Núm.	REGIDURÍAS DE PROPIETARIOS(AS)	REGIDURÍAS DE SUPLENTE(S)
1	LETICIA NOEMÍ GARCIA CABALLERO	PERLA SARAI SOSA MELENDEZ
2	PEDRO JESUS CASERES MONTALVO	ALEJANDRO MARTINEZ ESTEBAN
3	MARIA CONCEPCION CHI DIAZ	IRENE CAROLINA SOSA HERNANDEZ
4	ALEJANDRO JAVIER MARTINEZ MEDINA	CARLOS ANTONIO ALMEIDA R. DE LEON
5	CARLAS CECILIA ABUD ELJURE	BRENDA SILVA SAMANO
6	CARLOS ALFREDO UCAN CHEL	JULIAN NOEL UICAB CASANOVA
7	GEMALY BERENICE CETINA CAMACHO	CLAUDIA CONCEPCION RIVERA GONZALEZ
8	CARLOS EMMANUEL MOLINA CHI	PEDRO ASCENCIO GARZA

33.- Que la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, de conformidad con los considerandos anteriores y en el artículo 219 de la LIPEEY, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para el registro de la planilla de Regidurías.

34.- Siendo que, de dicha verificación, se encontraron omisiones en el cumplimiento de los requisitos, que a continuación se señalan:

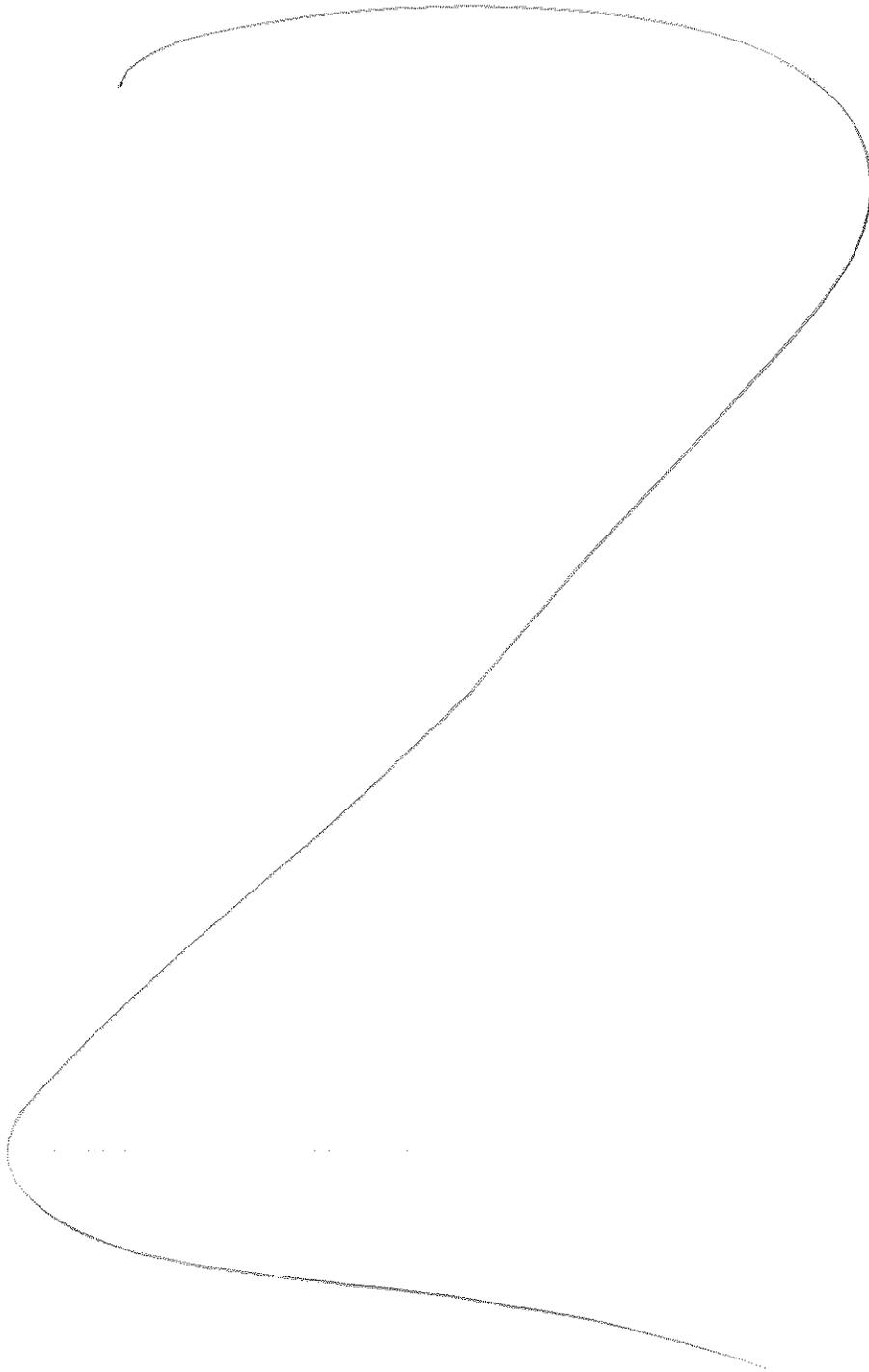
NUMERO	CARGO	NOMBRE COMPLETO	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
1	PROPIETARIO	TUFFY MAFUD CONTRERAS	NO TIENE EL AÑO DE EXPEDICION EL FORMATO PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE	LUIS SEGISMUNDO CELIS DEL CID	EL DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA RESPECTIVA (FR3) NO CONTIENE LA FECHA DE EXPEDICION.



			DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
2	PROPIETARIO	CINTHIA ZAMIRA TUNES GIL	NO PRESENTO EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DONDE ACREDITA LA ESCOLARIDAD MÍNIMA DE SECUNDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. FALTO LA FIRMA EN EL FORMULARIO DE REGISTRO EN EL SNR.
	SUPLENTE	ANA GABRIELA ABUD ELJURE	TIENE PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA CANDIDATA REGIDORA NUMERO 16 CARLA CECILIA ADUD EL JURE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO PRESENTA EL FORMULARIO DE REGISTRO EN EL SNR. NO PRESENTO EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DONDE ACREDITA LA ESCOLARIDAD MÍNIMA DE SECUNDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
3	PROPIETARIO	WINSTON JAVIER TAMAYO ESCALANTE	EL FORMATO PARA LA ACREDITACION DE RESIDENCIA, EN EL APARTADO DE LOCALIDAD SE ENCUENTRA EN BLANCO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE		
4	PROPIETARIO	SANDY DEL CARMEN ELIAS CORDOBA	EL FORMATO PARA ACREDITACION DE RESIDENCIA, NO CONTIENE EL AÑO DE EXPDICON, Y EL FORMULARIO DE REGISTRO EN EL SNR NO CONTIENE FIRMA DEL SOLICITANTE. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE		
5	PROPIETARIO	RICARDO IRAKZUE UC LOPEZ	EL FORMULARIO DE REGISTRO EN EL SNR NO CONTIENE FIRMA DEL SOLICITANTE. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL

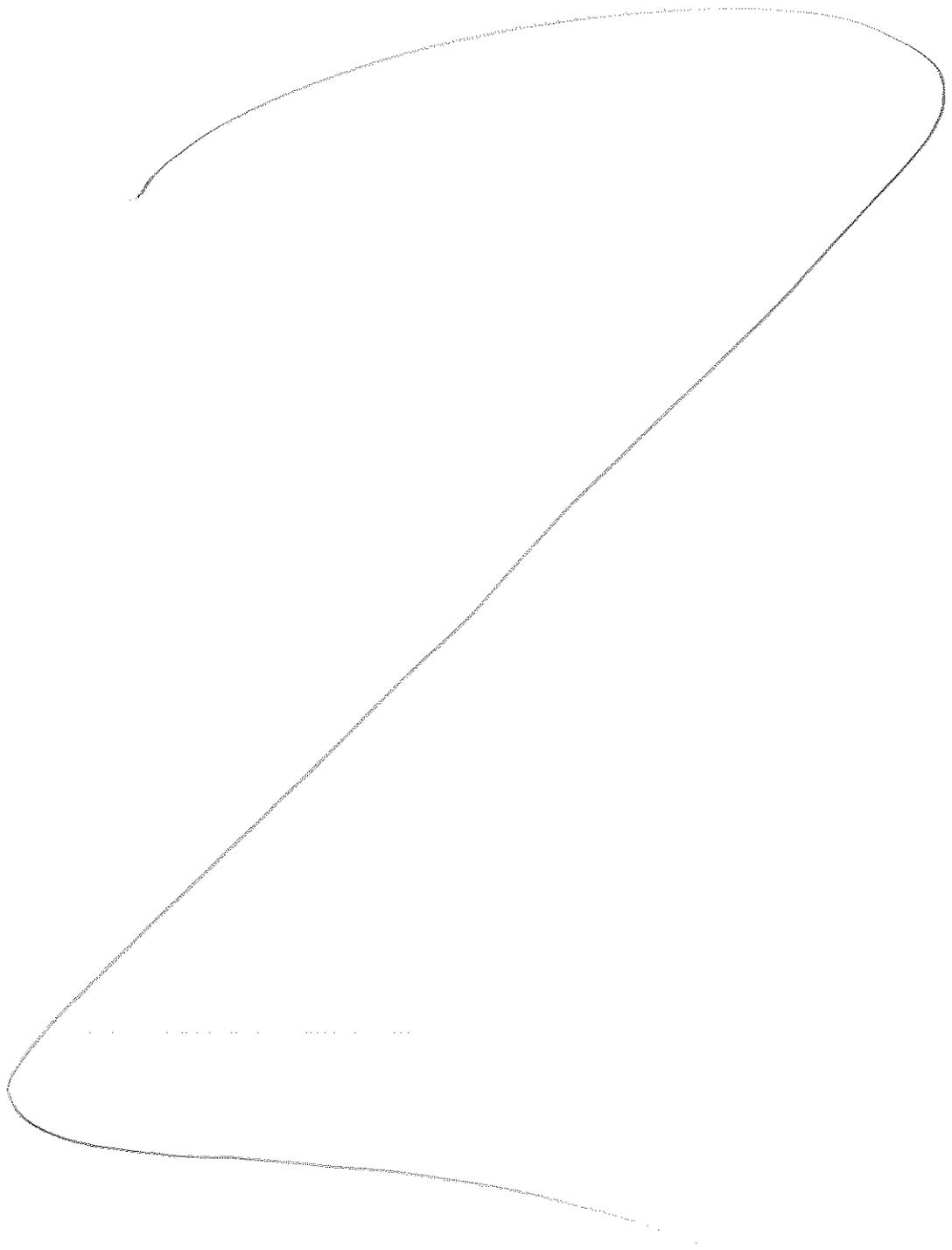


			Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE	RIGEL MANUEL ESCOBEDO MENA	NO EXHIBE EL FORMATO DE FORMULARIO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
6	PROPIETARIO	KARLA FRANCIS DE JESUS SOSA HERNADEZ	TIENE PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA CANDIDATA REGIDORA SUPLENTE NUMERO 2 IRENE CAROLINA SOSA HERNADEZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE		
7	PROPIETARIO	ERNESTO SANCHEZ MERCADO	TIENE PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA CANDIDATA REGIDORA NUMERO 10 RENATA SANCHEZ SILVA Y PARENTESCO DE AFINIDAD CON LA CANDIDATA REGIDORA SUPLENTE NUMERO 16 BRENDA SILVA SAMARO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR
	SUPLENTE	LUIS MANUEL TAMAYO CHAN	NO PRESENTA EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
8	PROPIETARIA	AURORA DEL SOCORRO ORDOÑEZ DZIP	EL FORMATO PARA LA ACREDITACION DE RESIDENCIA LOS APELLIDOS DEL PRIMER TESTIGO ESTAN INVERTIDOS Y POR LO TANTO NO CORRESPONDE COMO APARECE EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR ANEXADA. LOS APELLIDOS DEL SEGUNDO TESTIGOS NO SE ASENTARON.

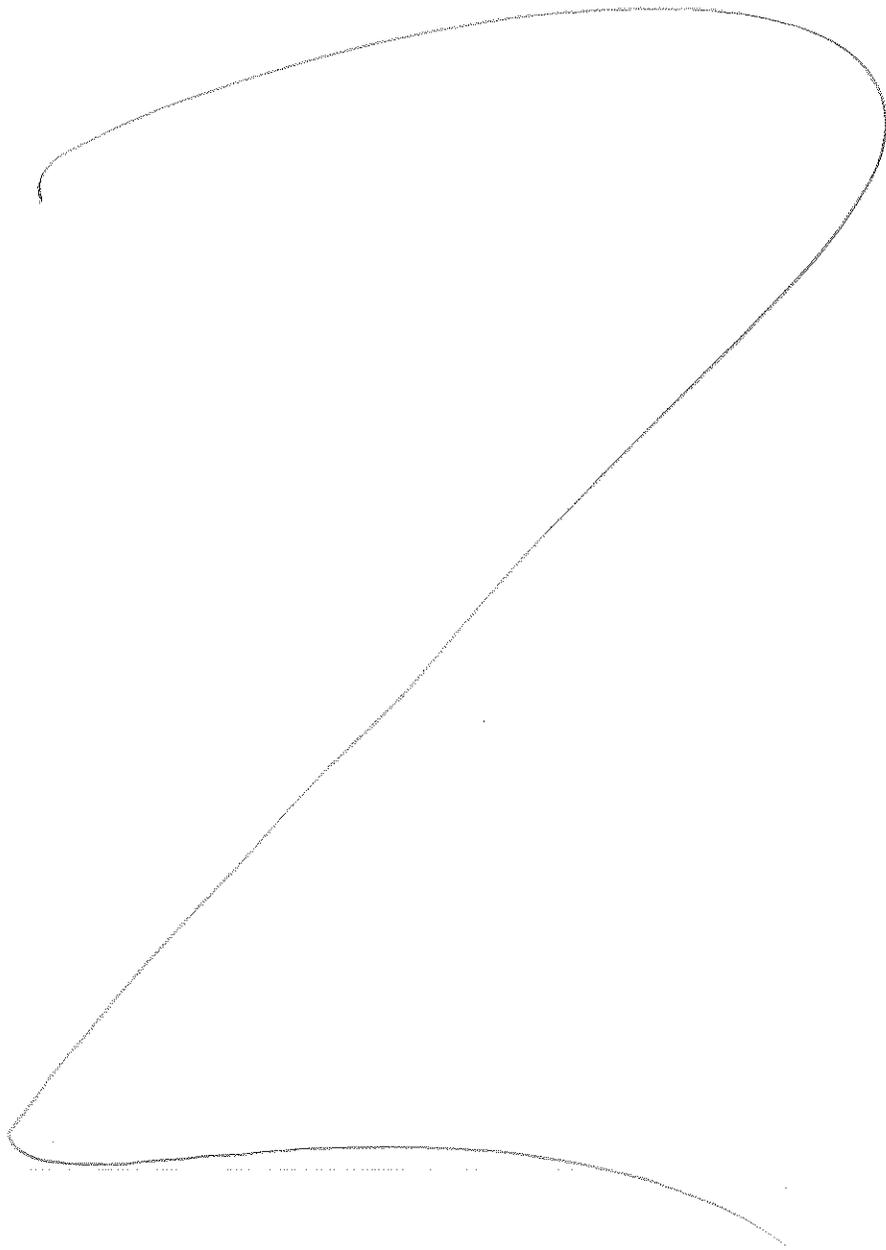


	SUPLENTE	IRIS ALEJANDRA CERVANTES PEREZ	NO PRESENTA EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
10	PROPIETARIA	RENATA SANCHEZ SILVA	TIENE PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON EL CANDIDATO A REGIDOR PROPIETARIO NUMERO 7 ERNESTO SANCHEZ MERCADO Y CON LA CANDIDATA REGIDORA SUPLENTE NUMERO 16 BRENDA SILVA SAMARO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR
	SUPLENTE	REYNA GUADALUPE MAY TINAL	NO PRESENTA EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
11	PROPEITARIO	ALDRIN JOSE SANCHEZ CABALLERO	NO PRESENTA FIRMADO EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE	AMADO HERLINDO TELLO DZUL	NO PRESENTA EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
12	PROPIETARIO	LETICIA NOEMI GARCIA CABALLERO	NO PRESENTA FIRMADO EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

27



13	SUPLENTE	ALEJANDRO MARTINEZ ESTEBAN	NO PRESENTA EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
14	PROPIETARIO	MARIA CONCEPCION CHI DIAZ	NO PRESENTA FIRMADO EL FORMULARIO DE REGISTRO DEL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.
	SUPLENTE	IRENE CAROLINA SOSA HERNANDEZ	TIENE PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA CANDIDATA A REGIDOR NUMERO 6 KARLA FRANCIS SOSA HERNANDEZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.
16	PROPIETARIO	CARLA CECILIA ABUD ELJURE	TIENE PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA CANDIDATA A REGIDOR NUMERO 6 KARLA FRANCIS SOSA HERNANDEZ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE	BRENDA SILVA SAMANO	TIENE PARENTESCO DE AFINIDAD CON EL CANDIDATO A REGIDOR NUMERO 7 ERNESTO SANCHEZ MERCADO Y PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA CANDIDATA A REGIDORA NUMERO 10 SANCHEZ SILVA RENATA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON



			EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
17	PROPIETARIO	CARLOS ALFREDO UCAN CHEL	. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
	SUPLENTE	JULIAN NOEL UICAB CASANOVA	. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
18	PROPIETARIO	GEMALY BERENICE CETINA CAMACHO	. NO PRESENTA EL FORMULARIO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
19	SUPLENTE	PEDROASCENCIO GARZA	. NO PRESENTA EL FORMULARIO FIRMADO DE REGISTRO EN EL SNR. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO C.G.-028/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

35.- Que en fecha 25 de marzo a las 18:08 horas se realizó la notificación al Partido Político Redes Sociales Progresistas de las observaciones encontradas en la documentación presentada.



36.- El Partido Político Redes Sociales Progresistas en fecha 27 de marzo de dos mil veintiuno, a las 17:30 horas subsanó las omisiones referidas, a través del oficio 02/2021.

37.- En fecha 31 de marzo del 2021, se recibió en este consejo municipal por parte de la consejera presidenta del IEPAC Mtra. María de Lourdes Rosas Moyas, el oficio por el cual el partido político Redes sociales Progresistas por conducto de su presidente estatal de la comisión ejecutiva Redes Sociales Progresistas Mtro. Mario Jiménez Navarro, solicita la entrega de los expedientes a aspirantes del Partido Redes Sociales Progresistas a la alcaldía del municipio de Mérida, y que la mencionada de los expedientes que contienen la documentación de la planilla presentada, se entregara única y exclusivamente al Lic. Miguel Aaron Brito Bentancourt quien es representante estatal ante el IEPAC.

38.- En fecha 31 de marzo del 2021, se presentó en oficialía de partes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán la planilla del Partido Redes Sociales Progresistas, la cual fue remitida y recepcionada ante este consejo municipal de Mérida, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

CANDIDATAS(OS) A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

Núm.	REGIDURÍAS PROPIETARIOS(AS)	DE	REGIDURÍAS DE SUPLENTE(S)
1	CHRISTIAN DE ATOCHA GARCIA	OCAMPO	LUIS SEGISMUNDO CELIS DEL CID
2	CINTHIA ZAMIRA TORRES GIL		EDITH DE LA CRUZ QUIJANO TREJO
3	WINSTON JAVIER ESCALANTE	TAMAYO	DAVID HUMBERTO CASTELLANOS HAAS
4	SANDY DEL CARMEN ELIAS CORDOVA		VIRIDIANA JOSELYNE UC VERA
5	RICARDO IRAK UC LOPEZ		RIGEL MANUEL ESCOBEDO MENA
6	KARLA FRANCIS DE JESUS SOSA HERNANDEZ		ALEJANDRA BURGOS HERNANDEZ
7	PEDRO ASCENCIO GARZA		LUIS MANUEL TAMAYO CHAN
8	AURORA DEL SOCORRO ORDOÑEZ DZIB		IRIS ALEJANDRA CERVANTES PEREZ
9	VICTOR MANUEL RAMIREZ COLINA		JAVIER ARMANDO ALVAREZ CEBALLOS
10	MAYRA ALEJANDRA CORREA PEREIRA		REYNA GUADALUPE MAY TINAL
11	FRANCO EMMANUEL ZOZAYA MAY		AMADO HERLINDO TELLO DZUL



CANDIDATAS(OS) A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Núm.	REGIDURÍAS PROPIETARIOS(AS)	DE	REGIDURÍAS DE SUPLENTE
1	ANA GABRIEL ABUD ALJURE		LETICIA NOEMI GARCIA CABALLERO
2	PEDRO JESUS CASARES MONTALVO		KARINA PICENO ALEJOS
3	MARIA CONCEPCION CHI DIAZ		LOURDES JOHANA BE BRICEÑO
4	ALEJANDRO JAVIER MARTINEZ MEDINA		CARLOS ANTONIO ALMEIDA R DE LEON
5	GENESIS YAZMIN CHALE VAZQUEZ		BRENDA SILVA SAMANO
6	CARLOS ALFREDO UCAN CHEL		JULIAN NOEL UICAB CASANOVA
7	GEMALY BERENICE CETINA CAMACHO		CLAUDIA CONCEPCION RIVERA GONZALEZ
8	CARLOS EMMANUEL MOLINA CHI		EDUARDO ELEAZAR HERNANDEZ DIAZ

38.- Que, de lo anterior, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 de la LIPEEY, para proceder el registro de la planilla de candidatas y candidatos a regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, postulada por el Partido Político Redes Sociales Progresistas, para integrar el H. Ayuntamiento del municipio de Mérida, Yucatán, en las elecciones a realizarse el día seis de junio de dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Electoral Municipal de Mérida, Yucatán, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se registra la planilla de candidaturas a Regidurías por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, postulada por el Partido Político Redes Sociales Progresistas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para integrar el H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, la cual se encuentra conformada por la siguiente ciudadanía en el orden que a continuación se mencion:

CANDIDATAS(OS) A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

Núm.	REGIDURÍAS PROPIETARIOS(AS)	DE	REGIDURÍAS DE SUPLENTE

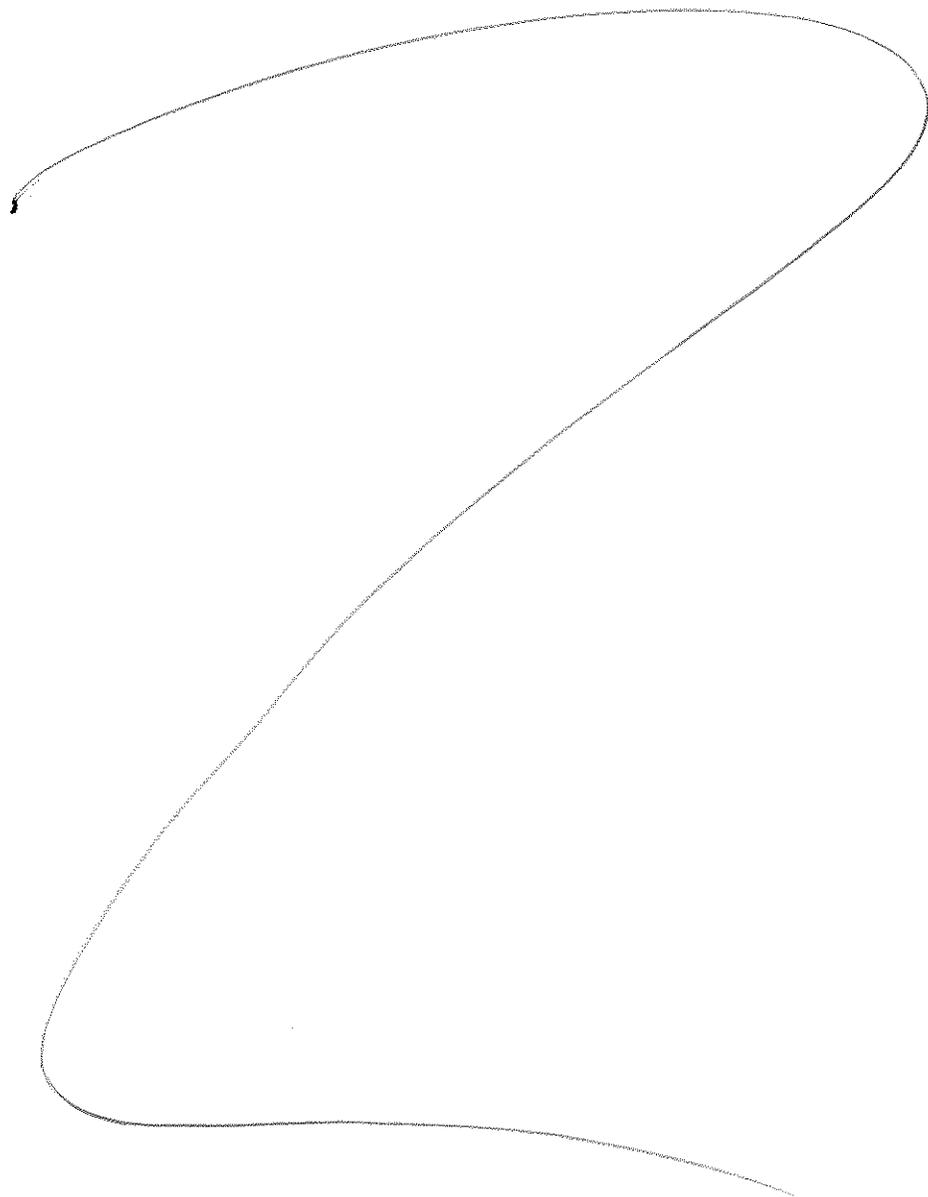




1	CHRISTIAN DE ATOCHA OCAMPO GARCIA	LUIS SEGISMUNDO CELIS DEL CID
2	CINTHIA ZAMIRA TORRES GIL	EDITH DE LA CRUZ QUIJANO TREJO
3	WINSTON JAVIER TAMAYO ESCALANTE	DAVID HUMBERTO CASTELLANOS HAAS
4	SANDY DEL CARMEN ELIAS CORDOVA	VIRIDIANA JOSELYNE UC VERA
5	RICARDO IRAK UC LOPEZ	RIGEL MANUEL ESCOBEDO MENA
6	KARLA FRANCIS DE JESUS SOSA HERNANDEZ	ALEJANDRA BURGOS HERNANDEZ
7	PEDRO ASCENCIO GARZA	LUIS MANUEL TAMAYO CHAN
8	AURORA DEL SOCORRO ORDOÑEZ DZIB	IRIS ALEJANDRA CERVANTES PEREZ
9	VICTOR MANUEL RAMIREZ COLINA	JAVIER ARMANDO ALVAREZ CEBALLOS
10	MAYRA ALEJANDRA CORREA PEREIRA	REYNA GUADALUPE MAY TINAL
11	FRANCO EMMANUEL ZOZAYA MAY	AMADO HERLINDO TELLO DZUL

CANDIDATAS(OS) A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Núm.	REGIDURÍAS PROPIETARIOS(AS)	DE	REGIDURÍAS DE SUPLENTE
1	ANA GABRIEL ABUD ALJURE		LETICIA NOEMI GARCIA CABALLERO
2	PEDRO JESUS CASARES MONTALVO		KARINA PICENO ALEJOS
3	MARIA CONCEPCION CHI DIAZ		LOURDES JOHANA BE BRICEÑO
4	ALEJANDRO JAVIER MARTINEZ MEDINA		CARLOS ANTONIO ALMEIDA R DE LEON
5	GENESIS YAZMIN CHALE VAZQUEZ		BRENDA SILVA SAMANO
6	CARLOS ALFREDO UCAN CHEL		JULIAN NOEL UICAB CASANOVA
7	GEMALY BERENICE CETINA CAMACHO		CLAUDIA CONCEPCION RIVERA GONZALEZ
8	CARLOS EMMANUEL MOLINA CHI		EDUARDO ELEAZAR HERNANDEZ DIAZ



SEGUNDO. - Se **exhorta** a los partidos políticos locales y a los candidatos y candidatas en su caso, a cumplir con las obligaciones señaladas en el Anexo 10.1 denominado Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) del RE.

TERCERO. - Se **exhorta** a los candidatos y candidatas a dar cumplimiento al Acuerdo C.G.-020/2020 del Consejo General del IEPAC, en el cual se determinó el periodo para realizar las Campañas Electorales para este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, con una duración de 55 días para los dos tipos de elección, que será del día nueve de abril de dos mil veintiuno y concluirá el día dos de junio de dos mil veintiuno, prevenidos que su incumplimiento dará lugar a las sanciones legales correspondientes.

CUARTO. - Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del IEPAC, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 219 de la LIPEEY, para su debido conocimiento.

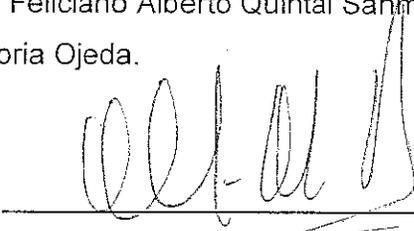
QUINTO. - Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Redes Sociales Progresistas para su debido conocimiento.

SEXTO. - Notifíquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Municipal para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Electoral Municipal de Mérida, Yucatán, celebrada el día 01 de abril de dos mil veintiuno, por Cinco votos de los C. consejeras y Consejeros Electorales Miguel Ángel Garrido Montero, Merly Aurora Marrufo León, Feliciano Alberto Quintal Sanmiguel, María Del Carmen Rachó Barroso, Jorge Victoria Ojeda.


C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO MONTERO

CONSEJERO PRESIDENTE


C. MARISSA DEL CARMEN NOVELO OSORIO

SECRETARIA EJECUTIVA

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE Merida en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICA: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de 17 foja(s) útil(es) escrita(s) a UNA cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Merida - - - Yucatán, a Primer de Abril de 2021. Marcos Abuelo Garcia

Handwritten signature

